



INSTITUTO CARO Y CUERVO

CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-ICC-199-2018

CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC-ICC199-2018

INFORME DE EVALUACIÓN

OBJETO:

REALIZAR EL DIAGNÓSTICO PROSPECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE ILUMINACIÓN, VOZ, DATOS Y SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA BIBLIOTECA RIVAS SACCONI Y LA IMPRENTA PATRIÓTICA, QUE HACEN PARTE DE LA SEDE YERBABUENA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

31 DE OCTUBRE DE 2018

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 PBX: 342 21 21 Fax Dirección: 284 12 84 – Fax Sindicatura: 562 45 41
Sede Yerbabuena: Kilómetro 24 Carretera Central del Norte, vía sopó Teléfono: 865 03 74 – 78 – 81

**INSTITUTO CARO Y CUERVO****RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS HABILITANTES DE LA OFERTA CON MENOR PRECIO****I. OFERTAS RECIBIDAS:**

	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA INCLUIDO IVA	FECHA Y HORA DE LLEGADA
1	BELING SAS	\$18.569.841,71 COP	24/10/2018 11:01
2	SODINLEC LTDA	\$17.919.400 COP	24/10/2018 10:50
3	JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ Y CIA SAS	\$16.000.000 COP*	24/10/2018 10:47
4	SAGAC LTDA	\$16.660.000 COP	24/10/2018 09:36
5	INVERSIONES AYPE LTDA	\$15.088.888 COP	24/10/2018 09:30
6	INGENELECTRICA SAS	\$16.660.000 COP	24/10/2018 08:09
7	IELSEG SAS	\$16.675.000 COP	23/10/2018 21:52
8	KDESIGN	\$20.723.850 COP	23/10/2018 19:50
9	CAPITAL NETWORKS LTDA	\$10.000.000 COP	22/10/2018 18:13

*En la verificación de esta propuesta, se evidenció que la oferta económica presentada no incluye IVA.

II. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES HABILITANTES*

ÍTEM	OFERENTE / CONDICIÓN VERIFICABLE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	RESULTADO
1	CAPITAL NETWORKS LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
2	INVERSIONES AYPE LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
4	INGENELECTRICA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

*(Ver anexo de documento de verificación técnica y jurídica)

**Se presentó empate entre las empresas INGENELECTRICA SAS y SAGAC LTDA y se aplicó la regla de desempate establecida en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

III. MENOR PRECIO OFERTADO:

El Comité asesor y evaluador realizó la verificación de las propuestas presentadas por (I) CAPITAL NETWORKS LTDA (II) INVERSIONES AYPE LTDA, (III) JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ Y CIA SAS y la empresa (IV) INGENELECTRICA SAS, quienes presentaron los 4 menores precios ofertados.

Dentro del término de evaluación del único criterio de selección para el proceso de mínima cuantía, el comité técnico requirió a tres de los cuatro proponentes para que justificaran de manera detallada las razones que sustentan el valor ofertado por (CAPITAL NETWORKS LTDA, INVERSIONES AYPE LTDA E INGENELECTRICA SAS). Lo anterior en aras de no poner en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas. Por otro lado, se requirió al proponente JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ Y CIA SAS para que aclarara el valor de su oferta, pues en el cuestionario indicaba que el valor de su propuesta es de \$16.000.000, pero en un anexo denominado OFERTA ECONÓMICA" informaba de uno totalmente diferente (\$19.040.00).

También se requirieron documentos tales como certificaciones de experiencia que cumplieran con lo solicitado en la invitación, tanto para verificar la idoneidad del contratista, así como la del personal solicitado.

Los proponentes CAPITAL NETWORKS LTDA, JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ Y CIA SAS y la empresa INGENELECTRICA SAS remitieron los documentos solicitados dentro del término establecido o antes de la

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 PBX: 342 21 21 Fax Dirección: 284 12 84 – Fax Sindicatura: 562 45 41
Sede Yerbabuena: Kilómetro 24 Carretera Central del Norte, vía sopó Teléfono: 865 03 74 – 78 – 81

**INSTITUTO CARO Y CUERVO**

aceptación de la oferta. La empresa CAPITAL NETWORKS LTDA envió su justificación por el valor de su oferta económica, pero la parte técnica informó lo siguiente: *“Con relación a la explicación y justificación del valor ofertado, no lo encuentro suficiente. Aduce que tiene experiencia de 17 años en el sector, que tiene nómina propia y no sub contrata. De eso lo único que puede deducir es que le paga muy poco a su nómina.*

Finalmente presenta una metodología que tampoco explica por qué el valor de su oferta que se encuentra por debajo en un 54% el presupuesto oficial, así mismo, el análisis de comparación relativa, concluye que el valor de la oferta está por debajo del valor mínimo aceptable (\$ 12.531.549,96). (Tomando como base de análisis sólo las 4 ofertas evaluadas).” Por lo anterior y en aras de no poner en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no se habilitará a este proponente.

La empresa JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ Y CIA SAS, aclara el valor de su oferta, explicando que el valor total de su oferta es de \$19.040.000, y no de \$16.000.000 tal y como lo indicó en el cuestionario, por lo que su oferta pasaría al octavo lugar.

Respecto a la justificación presentada por la empresa INGENELECTRICA SAS, en relación con precio artificialmente bajo, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta. En tal sentido se determinó dentro de los criterios técnicos y jurídicos, que esta propuesta cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública y no presenta discrepancia entre el objeto del contrato y su valor total.

IV. CALIFICACIÓN A LOS OFERENTES HABILITADOS:

CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA. Menor propuesta económica.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”*

Así mismo, el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: *“La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, **siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.** En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

V. MEJOR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:**INGENELECTRICA SAS**

Persona jurídica / NIT. 900.195.787-9

Representante legal: Óscar Mauricio Tabares Gómez

Cédula de ciudadanía N° 98.667.516 de Envigado.

Atentamente,

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR